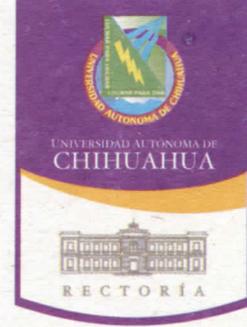


"2015, Año de José Ma. Morelos y Pavón"



A 30 de enero de 2015
Oficio No. DAJ/047/2015

LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
PRESENTE.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito enviar a usted los ejemplares originales del Convenio de Colaboración a celebrarse con el **H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**, mismo que se encuentra debidamente validado por este Departamento.

Lo anterior para que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, rogándole que una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolverlos al despacho de la Abogada General para que sea por su conducto se recabe la firma del C. Rector.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR".

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

C.c.p.- Lic. Diana Valdez Luna.- Abogada General.- Volante de Turno No.049/2015
Expediente.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS**, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, **ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ**; TESORERA MUNICIPAL, **LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de Octubre de 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador de Tecnologías de Información.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una persona moral de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 25, fracción I y 26 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; 17, 20 y 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.2. Por conducto de su Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades de un apoderado general para celebrar los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con lo previsto por el numeral 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. Que **ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS** acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedido por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral en fecha nueve de Julio de 2013.

II.4. Que **ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento con el Nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, en fecha Diez de Octubre de 2013.

II.5. Que la **LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA**, acredita su personalidad como Tesorera Municipal del Ayuntamiento con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, en fecha Diez de Octubre de 2013.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en C. Francisco Miranda y República de Cuba S/N, Col. Américas, C.P. 33880, Hidalgo del Parral Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD", a través de este convenio, se compromete ante "EL MUNICIPIO" en el desarrollo e implementación del proyecto "Biblioteca Digital de Nueva Generación Benjamín Franklin", en lo sucesivo "EL PROYECTO" con el énfasis de proporcionar a la población de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, especialmente a los niños y jóvenes, un espacio tecnológico de vanguardia, libros electrónicos, experiencias de realidad aumentada y realidad virtual, que permita brindarles

experiencias integrales de aprendizaje, esto mediante el uso de contenidos y herramientas digitales.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO. “EL MUNICIPIO” en este acto se compromete a que los desarrollos y contenidos digitales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, deberán ser probados antes de planear la implementación. Los servicios implementados en los servidores y hosting de “LA UNIVERSIDAD” serán para uso exclusivo del “EL MUNICIPIO”, destinándolos específicamente a la consecución de los fines de “EL PROYECTO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto descrito en las cláusulas precedentes, las partes tendrán las obligaciones que se describen a continuación:

Por parte de “EL MUNICIPIO”:

- a) “EL MUNICIPIO” designará al personal operativo del proyecto para ser capacitado en las herramientas y tecnológicas que integrara el proyecto, así como el personal que aprobara los contenidos digitales
- b) “EL MUNICIPIO” por conducto de su personal operativo de la biblioteca, deberá mantener operando los contenidos de “EL PROYECTO”.
- c) Quedará a cargo de “EL MUNICIPIO” el análisis, evaluación y prueba de los contenidos de “EL PROYECTO”.

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- a) “LA UNIVERSIDAD” designará al personal técnico capacitado y suficiente para la ejecución del presente convenio.
- b) “LA UNIVERSIDAD” pondrá en operación a través de la Red de Internet los contenidos para la biblioteca.
- c) “LA UNIVERSIDAD” realizará los mantenimientos y las adecuaciones necesarias para que cada herramienta digital funcione correctamente.
- d) “LA UNIVERSIDAD” se obliga a implementar los contenidos en su infraestructura para dicho proyecto, así como a eliminar cualquier problema relacionado con el funcionamiento del software una vez puesto en operación, sin que este compromiso comprenda los problemas asociados al sistema operativo utilizado en los equipos, los equipos de cómputo y los servicios de conexión a internet que “EL MUNICIPIO”, compre, contrate y/o arrende para la ejecución del presente convenio.
- e) “LA UNIVERSIDAD” se obliga a hacer del conocimiento a “EL MUNICIPIO” las nuevas mejoras al sistema desarrollado con motivo de “EL PROYECTO”.
- f) Quedará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la contratación del personal requerido para la gestión del proyecto, el desarrollo, mantenimiento, monitoreo, administración de servidores, mesa de servicio y demás tareas asociadas a la operación del software.

g) Quedará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la implementación del proyecto

Las partes se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de que “EL PROYECTO” se implemente y funcione plenamente, en los términos del presente convenio.

CUARTA.- TECNOLOGÍAS. Las tecnologías a implementar así como los detalles específicos del proyecto se especifican en el documento adjunto al presente mismo que debidamente suscrito por las partes intervinientes forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo Uno**.

QUINTA.- RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se compromete a cubrir una cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N) a favor de “LA UNIVERSIDAD” como contraprestación, con motivo del desarrollo de “EL PROYECTO”.

La cantidad anteriormente especificada será cubierta mediante un anticipo del 60% entregado a la fecha de firma del presente instrumento, el cual corresponde al monto de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo el restante al finalizar “EL PROYECTO”. Las partes convienen que la aportación se realizará mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta que determine “LA UNIVERSIDAD” para tal efecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la Ley Federal de Derechos de Autor de 1997 establecidos en el Artículo 4 sobre obras objeto de protección según autor y en su fracción III-Colectivos e inciso d) que señala según los creadores que intervienen.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte y explicitando el crédito de autoría de ambas partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente

instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta su total conclusión, manifestando las partes que no podrá exceder su duración de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 02 del mes de febrero de 2015, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO
DEL PARRAL, CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

**ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE
GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS**, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, **ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ**; TESORERA MUNICIPAL, **LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5. Que el **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de Octubre de 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador de Tecnologías de Información.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una persona moral de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 25, fracción I y 26 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; 17, 20 y 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.2. Por conducto de su Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades de un apoderado general para celebrar los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con lo previsto por el numeral 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. Que **ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS** acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedido por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral en fecha nueve de Julio de 2013.

II.4. Que **ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento con el Nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, en fecha Diez de Octubre de 2013.

II.5. Que la **LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA**, acredita su personalidad como Tesorera Municipal del Ayuntamiento con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, en fecha Diez de Octubre de 2013.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en C. Francisco Miranda y República de Cuba S/N, Col. Américas, C.P. 33880, Hidalgo del Parral Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD", a través de este convenio, se compromete ante "EL MUNICIPIO" en el desarrollo e implementación del proyecto "Biblioteca Digital de Nueva Generación Benjamín Franklin", en lo sucesivo "EL PROYECTO" con el énfasis de proporcionar a la población de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, especialmente a los niños y jóvenes, un espacio tecnológico de vanguardia, libros electrónicos, experiencias de realidad aumentada y realidad virtual, que permita brindarles

experiencias integrales de aprendizaje, esto mediante el uso de contenidos y herramientas digitales.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO. “EL MUNICIPIO” en este acto se compromete a que los desarrollos y contenidos digitales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, deberán ser probados antes de planear la implementación. Los servicios implementados en los servidores y hosting de **“LA UNIVERSIDAD”** serán para uso exclusivo del **“EL MUNICIPIO”**, destinándolos específicamente a la consecución de los fines de **“EL PROYECTO”**.

TERCERA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto descrito en las cláusulas precedentes, las partes tendrán las obligaciones que se describen a continuación:

Por parte de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) **“EL MUNICIPIO”** designará al personal operativo del proyecto para ser capacitado en las herramientas y tecnológicas que integrara el proyecto, así como el personal que aprobara los contenidos digitales
- b) **“EL MUNICIPIO”** por conducto de su personal operativo de la biblioteca, deberá mantener operando los contenidos de **“EL PROYECTO”**.
- c) Quedará a cargo de **“EL MUNICIPIO”** el análisis, evaluación y prueba de los contenidos de **“EL PROYECTO”**.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**:

- a) **“LA UNIVERSIDAD”** designará al personal técnico capacitado y suficiente para la ejecución del presente convenio.
- b) **“LA UNIVERSIDAD”** pondrá en operación a través de la Red de Internet los contenidos para la biblioteca.
- c) **“LA UNIVERSIDAD”** realizará los mantenimientos y las adecuaciones necesarias para que cada herramienta digital funcione correctamente.
- d) **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a implementar los contenidos en su infraestructura para dicho proyecto, así como a eliminar cualquier problema relacionado con el funcionamiento del software una vez puesto en operación, sin que este compromiso comprenda los problemas asociados al sistema operativo utilizado en los equipos, los equipos de cómputo y los servicios de conexión a internet que **“EL MUNICIPIO”**, compre, contrate y/o arrende para la ejecución del presente convenio.
- e) **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a hacer del conocimiento a **“EL MUNICIPIO”** las nuevas mejoras al sistema desarrollado con motivo de **“EL PROYECTO”**.
- f) Quedará a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** la contratación del personal requerido para la gestión del proyecto, el desarrollo, mantenimiento, monitoreo, administración de servidores, mesa de servicio y demás tareas asociadas a la operación del software.

g) Quedará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la implementación del proyecto

Las partes se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de que “EL PROYECTO” se implemente y funcione plenamente, en los términos del presente convenio.

CUARTA.- TECNOLOGÍAS. Las tecnologías a implementar así como los detalles específicos del proyecto se especifican en el documento adjunto al presente mismo que debidamente suscrito por las partes intervinientes forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo Uno**.

QUINTA.- RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se compromete a cubrir una cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N) a favor de “LA UNIVERSIDAD” como contraprestación, con motivo del desarrollo de “EL PROYECTO”.

La cantidad anteriormente especificada será cubierta mediante un anticipo del 60% entregado a la fecha de firma del presente instrumento, el cual corresponde al monto de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo el restante al finalizar “EL PROYECTO”. Las partes convienen que la aportación se realizará mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta que determine “LA UNIVERSIDAD” para tal efecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la Ley Federal de Derechos de Autor de 1997 establecidos en el Artículo 4 sobre obras objeto de protección según autor y en su fracción III-Colectivos e inciso d) que señala según los creadores que intervienen.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte y explicitando el crédito de autoría de ambas partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente

instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta su total conclusión, manifestando las partes que no podrá exceder su duración de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 02 del mes de febrero de 2015, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO
DEL PARRAL, CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

**ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE
GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS**, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, **ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ**; TESORERA MUNICIPAL, **LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de Octubre de 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador de Tecnologías de Información.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una persona moral de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 25, fracción I y 26 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; 17, 20 y 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.2. Por conducto de su Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades de un apoderado general para celebrar los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con lo previsto por el numeral 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. Que **ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS** acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedido por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral en fecha nueve de Julio de 2013.

II.4. Que **ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento con el Nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, en fecha Diez de Octubre de 2013.

II.5. Que la **LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE GARCÍA**, acredita su personalidad como Tesorera Municipal del Ayuntamiento con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, en fecha Diez de Octubre de 2013.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en C. Francisco Miranda y República de Cuba S/N, Col. Américas, C.P. 33880, Hidalgo del Parral Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD", a través de este convenio, se compromete ante "EL MUNICIPIO" en el desarrollo e implementación del proyecto "Biblioteca Digital de Nueva Generación Benjamín Franklin", en lo sucesivo "EL PROYECTO" con el énfasis de proporcionar a la población de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, especialmente a los niños y jóvenes, un espacio tecnológico de vanguardia, libros electrónicos, experiencias de realidad aumentada y realidad virtual, que permita brindarles

experiencias integrales de aprendizaje, esto mediante el uso de contenidos y herramientas digitales.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO. “EL MUNICIPIO” en este acto se compromete a que los desarrollos y contenidos digitales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, deberán ser probados antes de planear la implementación. Los servicios implementados en los servidores y hosting de **“LA UNIVERSIDAD”** serán para uso exclusivo del **“EL MUNICIPIO”**, destinándolos específicamente a la consecución de los fines de **“EL PROYECTO”**.

TERCERA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto descrito en las cláusulas precedentes, las partes tendrán las obligaciones que se describen a continuación:

Por parte de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) **“EL MUNICIPIO”** designará al personal operativo del proyecto para ser capacitado en las herramientas y tecnológicas que integrara el proyecto, así como el personal que aprobara los contenidos digitales
- b) **“EL MUNICIPIO”** por conducto de su personal operativo de la biblioteca, deberá mantener operando los contenidos de **“EL PROYECTO”**.
- c) Quedará a cargo de **“EL MUNICIPIO”** el análisis, evaluación y prueba de los contenidos de **“EL PROYECTO”**.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**:

- a) **“LA UNIVERSIDAD”** designará al personal técnico capacitado y suficiente para la ejecución del presente convenio.
- b) **“LA UNIVERSIDAD”** pondrá en operación a través de la Red de Internet los contenidos para la biblioteca.
- c) **“LA UNIVERSIDAD”** realizará los mantenimientos y las adecuaciones necesarias para que cada herramienta digital funcione correctamente.
- d) **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a implementar los contenidos en su infraestructura para dicho proyecto, así como a eliminar cualquier problema relacionado con el funcionamiento del software una vez puesto en operación, sin que este compromiso comprenda los problemas asociados al sistema operativo utilizado en los equipos, los equipos de cómputo y los servicios de conexión a internet que **“EL MUNICIPIO”**, compre, contrate y/o arrende para la ejecución del presente convenio.
- e) **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a hacer del conocimiento a **“EL MUNICIPIO”** las nuevas mejoras al sistema desarrollado con motivo de **“EL PROYECTO”**.
- f) Quedará a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** la contratación del personal requerido para la gestión del proyecto, el desarrollo, mantenimiento, monitoreo, administración de servidores, mesa de servicio y demás tareas asociadas a la operación del software.

g) Quedará a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la implementación del proyecto

Las partes se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de que "EL PROYECTO" se implemente y funcione plenamente, en los términos del presente convenio.

CUARTA.- TECNOLOGÍAS. Las tecnologías a implementar así como los detalles específicos del proyecto se especifican en el documento adjunto al presente mismo que debidamente suscrito por las partes intervinientes forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo Uno**.

QUINTA.- RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir una cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N) a favor de "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación, con motivo del desarrollo de "EL PROYECTO".

La cantidad anteriormente especificada será cubierta mediante un anticipo del 60% entregado a la fecha de firma del presente instrumento, el cual corresponde al monto de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo el restante al finalizar "EL PROYECTO". Las partes convienen que la aportación se realizará mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta que determine "LA UNIVERSIDAD" para tal efecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la Ley Federal de Derechos de Autor de 1997 establecidos en el Artículo 4 sobre obras objeto de protección según autor y en su fracción III-Colectivos e inciso d) que señala según los creadores que intervienen.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte y explicitando el crédito de autoría de ambas partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente

instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta su total conclusión, manifestando las partes que no podrá exceder su duración de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 02 del mes de febrero de 2015, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO
DEL PARRAL, CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

**ING. VICTOR MANUEL CORDERO SÁENZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE
GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----